

Senon

A. de la Com.
Villagomer.
Bobina.
Ynguanco.
Vega.
Ortino.

La Comis.ⁿ de Poderes ha visto el expediente, q.^e en fha de 19 de Julio proximo se ha parado a V. M. p.^r el Ministerio de Gracia y Just.^a dirigido a este p.^r la S.^a Sala del crimen de Valencia, sobre el incidente ocurrido con D.ⁿ Juan Bautista Cerdà, electo Diputado a Cortes p.^r la Ciudad de Peñíscola, en razon del reconocimiento y juram.^{to} de fidelidad, q.^e se dice haber prestado al Rey intruso en Madrid, a donde fue conducido de resultas de haber sido apresado p.^r los enemigos, navegando a esta Ciudad a servir su destino; y ha visto tambien la represent.ⁿ de los representantes de la Ciudad de Peñíscola, de la propia fha, dando parte a V. M. del referido de dicho Cerdà de of.^o de su Cantividad: Y con presencia de todo debe la Comis.ⁿ exponer a V. M. q.^e el expediente

No dio cuenta
en la sesion
secreta de
LA en Agosto
de 1811, y se
aprobó la
primera parte
de este
Dictamen.

1811
y Just.

no contiene la declaracⁿ. q^e el D. Juan Bap-
tista Cordà supone á su favor, ni tiene
estado p^a ella, p^a haberse sobrecido en el
p^a auto de la Sala dep^a. de las primeras
diligencias, en virtud. á q^e así el delator
como el delatado eran Diputados á
Cortes, remitiendolas á V. M. p^a el señal^o.
enmiendo p^a su conocimiento y la providencia
q^e tubiere á bien. Pero ninguna puede to-
marse en el caso p^a falta de instancia
mediante lo informe del expediente,
el q^e no debia suspender la Sala de
Valencia p^a el preterito intimado, p^a.
aunq^e los contenidos fuesen Diputados
á Cortes, no venian ni vienen hasta ahora
mas q^e el nombram^{to}. q^e se dice, y no po-
dian gozar de las prerrogativas de tales hasta
su incorporacion en el Congreso. No parece
regular, q^e era se verifique respecto del
Cordà hasta q^e purifique su conducta
politica en el juicio instaurado; p^a lo q^e.
es de dictamen la Comit. q^e al efecto
se devuelva el exped^{te}. á la R. Aud.^{na}

de Valencia p.^a q.^e le instruya y ultime,
segun corresponde, a la mayor posible bre-
vedad, dando quenta á su tpo á V. M.
de lo q.^e resulte, p.^a q.^e en vista de todo
pueda acordar lo q.^e hubiere lugar. O
si V. M. lo tubiere á bien p.^a evitar tanta
dilacion se podra tambien prevenir al mis-
mo Tribunal, f. en el caso de no resul-
tar nada contra el interesado, q.^e pueda
obstar á su admission, disponga el
f. se le de el pasaporte p.^a pasar á su
destino, con el testimonio competente é
su indemnizacion en debida forma.

V. M. se servira acordar sobre
todo lo mas acertado, Cádiz 6. de
Ago. de 1814. =